

LA CRIMINALIDAD EN CANARIAS: DELINCUENCIA Y SOCIEDAD A FINES DEL SIGLO XIX

Sonia Puertas Sánchez

Numerosos son los factores que se han buscado hasta ahora para explicar un fenómeno cuando menos paradójico con relación a la sociedad canaria finisecular y de principios del siglo XX: la ausencia de conflictividad social en contraste con las duras condiciones de vida de la época. El paternalismo de los amos o la emigración como válvula de escape, son respuestas a una contradicción que este trabajo pretende esclarecer ofreciendo una nueva visión de la conflictividad social en el Archipiélago a través de la cuantificación y el estudio de los delitos juzgados en la Audiencia Provincial de Canarias entre 1881 y 1890.

Numerous factors have been sought to explain the paradoxical phenomenon found in Canarian society at the end of the 19th century and the beginning of the 20th: The absence of social conflict given the hard living conditions of that time. The paternalism of the landowners or emigration as a solution, are answers to a contradiction explained in this work. Furthermore, it is found a new point of view of the social conflict of the archipelago through the quantifying and the study of the crimes, tried by the Canarian Provincial Courts of Justice between 1881 and 1890.

INTRODUCCIÓN

La delincuencia contemporánea en Canarias -hasta ahora desconocida para la historiografía regional- es abordada a través del estudio de 1.794 sentencias criminales de finales del siglo XIX.

La criminalidad es un aspecto de la sociedad canaria que todavía hoy plantea grandes interrogantes para los historiadores isleños a tenor de las escasas publicaciones existentes sobre el tema. Por ello, el presente proyecto de investigación pretende, en primer lugar, ser un primer acercamiento de la historiografía insular al estudio de los delitos en el Archipiélago a través del análisis pormenorizado de las sentencias criminales de la Audiencia Provincial de Canarias archivadas hoy en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP).

Este archivo es en la actualidad el depósito de toda la documentación criminal de la Audiencia Provincial de las Islas desde el año 1881 en adelante. Se trata pues de una documentación que tiene carácter regional (recordemos que en ese momento Canarias constituía una única provincia) y que por tanto aporta una visión de conjunto de todo el Archipiélago.

El trabajo se ha acotado temporalmente por razones prácticas. Para ello se ha situado su inicio en 1881, fecha que coincide con la subida al poder en España de los liberales, con Sagasta a la cabeza -situación que tendrá su reflejo en una nueva visión y práctica del derecho en relación con regímenes anteriores-, mientras que su finalización se ha situado en 1890 (ambos años inclusive), un año antes de que se instaurase en

Los factores que se han buscado hasta ahora para explicar la ausencia de conflictividad social en contraste con las duras condiciones de vida de la época han sido numerosos

España el sufragio universal masculino (lo que no desafió sin embargo el sistema caciquil imperante que funcionaba especialmente bien en Canarias).

Por lo que se refiere de forma específica a Canarias, los años comprendidos entre 1881 y 1890 marcan el momento en que se hace cargo de la jefatura del Partido Liberal Canario Juan de León y Castillo, hermano de Fernando, hasta que, en este último año, se produce la ruptura entre ambos. Se trata de una década que destaca especialmente en la historia regional por inscribirse en los años que comprenden el tránsito del siglo XIX al XX, que son los de mayor dinamismo social. Canarias afrontaba grandes e importantes cambios como el tránsito de una sociedad pseudo-estamental a otra de clases o la aparición de importantes crisis agrarias que condujeron a la sustitución de los cultivos tradicionales por otros de exportación -el plátano, la papa y el tomate tras la quiebra de la cochinilla-, con el tiempo, a la sustitución de esa economía eminentemente agraria por otra volcada en el sector terciario¹. Se trata de una periodización, como casi todas las que acotan los estudios históricos, artificiosa en la medida en que las sentencias más antiguas que se conservan en el AHPLP son, precisamente, las de 1881, lo que nos obliga a arrancar el decenio que nos propusimos estudiar en este año, por más que justifiquemos la elección de esta fecha con criterios meramente históricos.

El estudio pormenorizado de la principal fuente de esta monografía, cerca de 2.000 sentencias criminales dictadas entre 1881 y 1890, conservadas en el AHPLP e inéditas hasta la fecha, tenía como principal objetivo lograr una aproximación a un problema que ha interesado, sin solución concluyente, a los historiadores que han investigado la sociedad canaria de finales del siglo XIX: la paradójica ausencia de conflictividad social en una comunidad, la insular, en la que la práctica totalidad de la población se hallaba

sometida a unas durísimas condiciones de vida.

Partir de documentación criminal, directamente relacionada con la legislación de la época, da un toque novedoso en relación con la existente historiografía regional a este estudio que aspiraba a trascender los límites de lo local para insertar las conclusiones arrojadas por el examen pormenorizado de los delitos juzgados por la Audiencia de Canarias, en el conjunto nacional. Algo que, sin embargo, no ha podido concretarse debido a la falta de estudios similares en otras regiones españolas. Si bien confiamos en que esta línea de investigación sea pronto seguida por otros historiadores contemporáneos con el fin de completar una visión más general de la conflictividad social, y de la delincuencia en concreto, en todo el territorio nacional.

Los trabajos relativos a la criminalidad en Canarias son prácticamente inexistentes a excepción de algunos estudios puntuales referidos a la conflictividad social o a determinados movimientos sociales. Referidos estos últimos a períodos más actuales de nuestra historia, toda vez que el movimiento obrero y asociativo insular comenzó a andar sus primeros pasos en fechas relativamente tardías. Ello ha creado ciertas lagunas en el estudio de la sociedad canaria decimonónica. En referencia a la precaria situación del campesinado insular, historiadores como Miguel Suárez Bosa se han preguntado cómo puede explicarse la ausencia de conflictividad social en un Archipiélago en el que el 90% de la población se hallaba sometido a condiciones tan precarias de existencia. El historiador ha puesto además de manifiesto "la grave ausencia de una investigación sistemática sobre esta materia", sobre todo de las "formas más sutiles de rebeldía campesina". Precisamente por ello, Suárez Bosa aboga por abrir nuevas vías de investigación que se traduzcan en una mayor concreción del porqué de esta falta de tensión en la sociedad

finisecular o, en su defecto, por la revisión de esta idea, sospechando incluso la posible existencia de una conflictividad solapada desconocida todavía por los historiadores insulares. “No es ocioso, pues, -afirma Suárez Bosa- echar mano de otras perspectivas para explicar esta ausencia relativa de conflictividad...”². Ese es precisamente el objeto de esta investigación.

El mismo autor sostenía, en una obra colectiva junto con los profesores José Alcaraz Abellán, Luis A. Anaya Hernández y Sergio Millares Cantero, la necesidad de nuevas aportaciones sobre el tema³. Así pues, los factores que se han buscado hasta ahora para explicar un fenómeno cuando menos paradójico en relación a la sociedad canaria finisecular y de principios del siglo XX -la traída ausencia de conflictividad social en contraste con las duras condiciones de vida de la época- han sido numerosos. El paternalismo de los amos y la emigración como válvula de escape⁴, son respuestas a una contradicción que este trabajo pretende esclarecer observando el problema desde una nueva perspectiva, la que nos aporta el derecho penal, al permitirnos contemplar con una nueva lente la sociedad canaria contemporánea: a través del delito.

Gracias al estudio pormenorizado de las sentencias criminales de la Audiencia Provincial de Canarias hemos podido realizar un estudio completo del delito en la región en el decenio acotado. En sí mismas, las sentencias criminales del AHPLP son un material rebotante de información de muy diversa índole, como las edades de los procesados, su grado de cultura, sus ocupaciones laborales, su estado civil, lugar de nacimiento y residencia y, en algunos casos, incluso el número de hijos que tenían o sus antecedentes penales.

Por supuesto, se trata sólo de aquellos delitos que fueron juzgados por la Audiencia. Aquellos otros que escaparon a la acción de la justicia, por ejemplo, por no acreditarse su

autoría o porque siendo indispensable una denuncia particular para que la Administración interviniera no fueron denunciados por los perjudicados, quedan pues fuera de este trabajo. Teniendo en cuenta estas consideraciones, ello no invalida sin embargo la visión de conjunto que sobre la sociedad insular nos aporta la documentación criminal utilizada.

En total hemos censado 3.096 personas procesadas por la Audiencia Provincial de Canarias entre 1881 y 1890. De ellos, el 80,66% (2.497) eran hombres, frente a un 19,34% (599) de mujeres (véase la figura 1). Las edades de los presuntos infractores oscilaban entre los ocho y los ochenta y cuatro años, si bien destaca como significativo el porcentaje de menores de dieciocho años llevados ante el tribunal de la Audiencia ya que la cifra alcanza el 13,4% sobre el total de imputados.

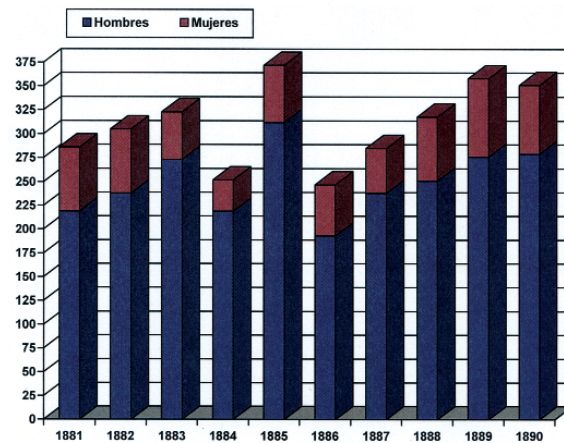


Figura 1. Personas juzgadas por la Audiencia Provincial de Canarias en el periodo 1881-1890. Fuente: AHPLP. Elaboración propia.

Por lo que se refiere al número de delitos vistos por la Audiencia Provincial, en total hemos contabilizado 1.794 sentencias, referidas cada una de ellas a un proceso en el que ocasionalmente no se juzgaba un único delito. El total de delitos juzgados por este tribunal llegó a los 1.838 lo que significa que en alrededor de 40 de estas sentencias se resolvieron dos o más delitos, normalmente relacionados entre ellos

En total hemos censado 3.096 personas procesadas por la Audiencia Provincial de Canarias entre 1881 y 1890. De ellos, el 80,66% eran hombres, frente a un 19,34% de mujeres.

(como por ejemplo en el caso de un hurto durante el cual se hubiera cometido también una agresión) (véase la figura 2).

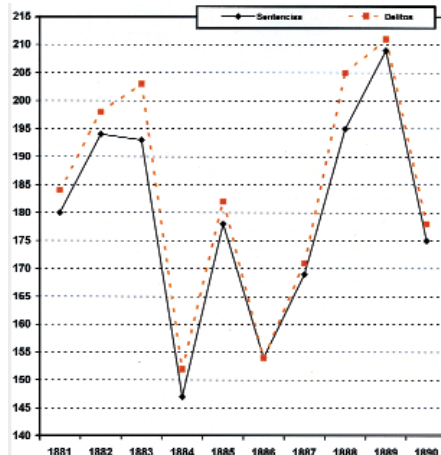


Figura 2. Sentencias de la Audiencia Provincial de Canarias. 1881-1890. Fuente: AHPLP. Elaboración propia.

En la inmensa mayoría de las ocasiones los delitos juzgados fueron protagonizados por una sola persona. El número de delitos en los que participaron varios individuos desciende en proporción inversa al número de personas implicadas en los mismos (véase la figura 3). Las profesiones de los reos presentados ante la Audiencia Provincial son las que cabía esperar en la sociedad insular de aquel momento. Los trabajadores del campo, como jornaleros, labradores o pequeños propietarios son los más representados en los tribunales, seguidos de artesanos como zapateros o carpinteros, marineros y algunos comerciantes. Entre las mujeres encontramos fundamentalmente amas de casa, vendedoras ambulantes o lavanderas.

TIPOS DE DELITOS

Los delitos contra la propiedad, seguidos a cierta distancia de aquellos cometidos contra las personas son los más numerosos en los juzgados canarios (véase la figura 4). En la Audiencia Provincial hallamos 865 sentencias referidas a los primeros frente a 503 relativas a las agresio-

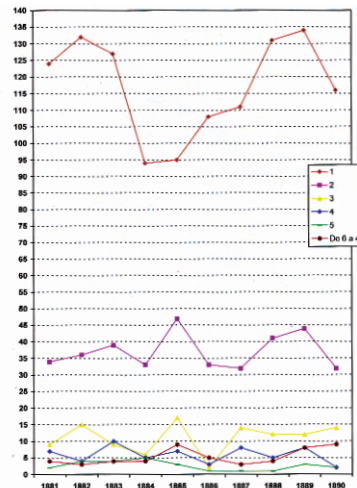


Figura 3. Número de delitos en función de la cantidad de personas procesadas en cada uno de ellos entre 1881 y 1890. Fuente: AHPLP. Elaboración propia.

nes contra otras personas. A continuación le siguen en importancia los delitos contra el orden público, con 180 sentencias en las que se juzgaron otros tantos delitos de injurias, atentados o desacato a la autoridad, por ejemplo. Tras ellos destacan las 70 sentencias en las que se solventaron delitos contra la libertad y la seguridad de las personas.

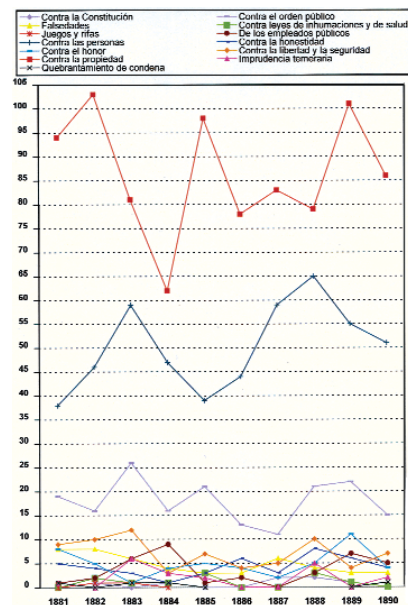


Figura 4. Naturaleza de los delitos 1881-1890. Fuente: AHPLPGC. Elaboración propia.

A considerable distancia, en relación al número de procesos abiertos, encontramos los delitos contra la honestidad (49 en total), las falsedades (48), los delitos contra el honor (43), aquellos cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos (36), las imprudencias temerarias (19), las infracciones de las leyes sobre inhumaciones (11), los delitos contra la Constitución (8), los quebrantamientos de condena (4) y la realización de juegos y rifas ilegales (2).

Una primera apreciación que se desprende del estudio de las sentencias criminales de la Audiencia Provincial de Canarias es la de que existen ciertos delitos recurrentes. Es el caso, por ejemplo, del denominado hurto de efectos forestales que es, con diferencia, el tipo de hurto más común en este decenio (véase la figura 5). Un delito que, no sólo se repite en número, sino que cuenta con un elevadísimo índice de reincidencia y que acrecentaba la intensa deforestación del paisaje canario^V. Unas 550 personas fueron procesadas por un delito que muchas de ellas volvieron a cometer a pesar de las condenas que les fueron impuestas en el 74% de los casos. La necesidad obligaba a numerosos jornaleros a transgredir las normas legales con el fin de hacerse con pedazos de troncos, algunas ramas o unas pocas hojas con las que hacer fuego y alimentar a sus familias, como declararon en los juicios a los que se les sometieron algunos de ellos.

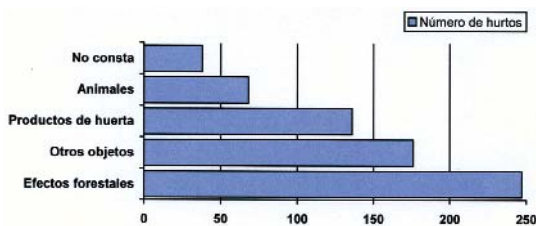


Figura 5. Naturaleza de los hurtos 1881-1890. Fuente: AHPLPGC. Elaboración propia.

Se trata de un delito típico de una comunidad eminentemente rural y económicamente débil, como lo demuestra además el que otro de los

delitos más frecuentes, si bien a gran distancia del de hurto de efectos forestales, sea el de hurto de sustancias alimenticias. Sobre todo de determinadas clases de fruta provenientes de huertas demasiado expuestas a los amantes de lo ajeno, o a aquellas personas acuciadas por el hambre. Y es que en una España que vive el fin del siglo XIX caminado hacia una modernización que se constata, entre otros aspectos, en la eclosión de organizaciones políticas de masas, en la ampliación del sufragio, en la preocupación estatal por cuestiones sociales como la extensión y el mejoramiento de la educación, o en el nacimiento de importantes núcleos industriales, el país continúa contando con una población en su 75% analfabeta –cifra que se eleva en Canarias- y mayoritariamente empleada en una agricultura de bajos rendimientos económicos que la colocaba en una situación de privación extrema en cuanto las cosechas menguaban o los precios subían.

Por lo que se refiere a la incidencia geográfica de la criminalidad, Tenerife, seguida de Gran Canaria y, a gran distancia, de La Palma y Lanzarote, son las islas cuyos tribunales municipales remitieron más casos a la Audiencia Provincial. Por juzgados, el de Las Palmas de Gran Canaria fue el que más procesos inició, seguido de los de Santa Cruz de Tenerife, Guía (Gran Canaria), La Orotava, La Laguna, Santa Cruz de La Palma y Arrecife (véase la figura 6). Un índice también ponderable es el de los individuos encausados que escaparon a la acción de la justicia. Estimamos su número a través de la cuantificación de los autos de rebeldía emitidos. Si de los 3.096 imputados en la Audiencia Provincial, 1.706 (el 55%) fueron condenados, 1.251 (el 40,4%) recibieron la absolución, mientras que el caso se sobreesayó con respecto a 65 de ellos (un 2%), 74 personas fueron declaradas rebeldes por no presentarse ante el tribunal cuando fueron conminados (el 2,4%) (véase la figura 7). Por otro lado también hemos podido estudiar aspectos más propios del derecho, en este caso de

El hurto de efectos forestales es, con diferencia, el tipo de hurto más común en este decenio. Un delito que, no sólo se repite en número, sino que cuenta con un elevadísimo índice de reincidencia y que acrecentaba la intensa deforestación del paisaje canario.

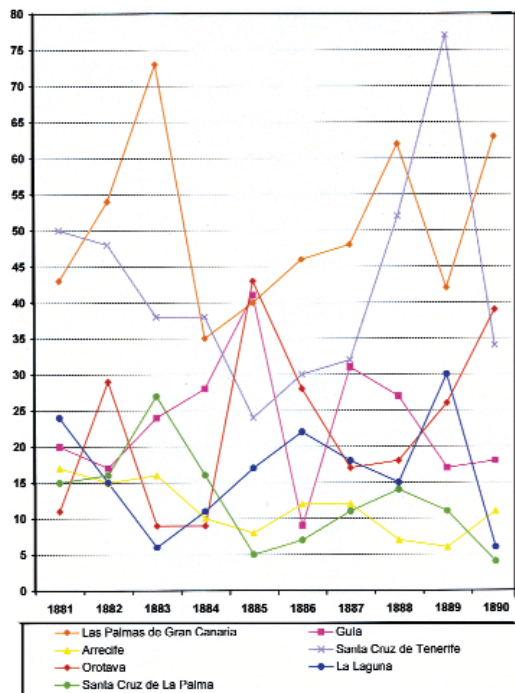


Figura 6. Juzgados de instrucción de las diferentes causas criminales de la Audiencia de Canarias en el periodo 1881-1890. Fuente: AHPLPGC. Elaboración propia.

La necesidad obligaba a numerosos jornaleros a transgredir las normas legales con el fin de hacerse con pedazos de troncos, algunas ramas o unas pocas hojas con las que hacer fuego y alimentar a su familia

la Administración de Justicia insular, relacionados con su funcionamiento, tales como los retrasos que sufren las causas o el número de sanciones impuestas a los diferentes agentes de la justicia (escribanos, jueces...) por negligencia en el cumplimiento de su actividad. En total 219 de las 1.794 sentencias recogen algún tipo de censura de la Audiencia de Canarias al magistrado de primera instancia de la causa o a algún otro funcionario de la Administración de Justicia.

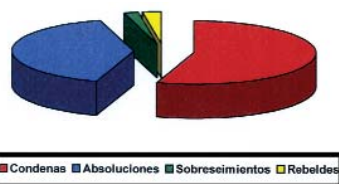


Figura 7. Fallos judiciales sobre los 3.096 imputados por la Audiencia Provincial de Canarias, 1881-1890. Fuente: AHPLPGC. Elaboración propia.

CONCLUSIONES

Si bien resulta cierto que el fin del siglo XIX en Canarias no fue escena-

rio de grandes protestas sociales, si podemos confirmar la existencia de una criminalidad de baja intensidad que pudo operar como expresión del descontento social.

Si este periodo de la historia canaria no estuvo jalonado –por ejemplo- de espectaculares revueltas o motines, fue testigo sin embargo de una conflictividad solapada que se manifestó en numerosas transgresiones de la ley y en la repetición sistemática de determinados delitos, sobre todo de aquellos relacionados con la subsistencia de las capas campesinas más empobrecidas. Sin embargo, hasta que aparezcan trabajos similares al presente en otras regiones peninsulares, que nos permitan establecer una comparación, no podremos estimar en su justa medida los datos obtenidos hasta ahora.

La cuantificación de las distintas variables que encontramos en las sentencias criminales ha permitido elaborar más de un centenar de gráficas en las que se ha realizado un estudio pormenorizado, no sólo de la tipología de los delitos cometidos en la región, sino de los datos referidos exclusivamente al caracterizar la edad, posición socio-económica, las ocupaciones de los delincuentes, etc.

Como puede verse en la figura 2, el número de delitos juzgados en la Audiencia Provincial varía de año en año con fuertes oscilaciones entre las 147 de 1884 y las 209 de 1889. Sin embargo, buscar una explicación a este tipo de altibajos no resulta fácil, sobre todo teniendo en cuenta que los delitos que se juzgan cada año se refieren a hechos acaecidos un año antes, como promedio, aunque el tiempo que transcurre desde que se denuncia un delito hasta que se falla el juicio varía fuertemente de un caso a otro. Tendremos que afinar aún más en el estudio de los datos obtenidos hasta el momento con el fin de dar respuesta a los propios interrogantes que plantea este trabajo, como por ejemplo el por qué de esa sierra tan pronunciada que

Gordejuela López, Lourdes (Compiladores): *Códigos penales españoles*, Ed. Akal, Madrid 1988.

Martín Ruiz, Juan Francisco: *Dinámica y estructura de la población de las Canarias orientales (siglos XIX y XX)*, Excma. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Madrid, 1985 (2 tomos).

Millares Cantero, Agustín: *Aproximación a una fenomenología de la Restauración en la isla de Gran Canaria*, Boletín nº 19 del Centro de Investigación económica y social de la Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1975.

Noreña Salto, Teresa: *Canarias: política y sociedad durante la restauración*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1977 (2 volúmenes).

Serna Alonso, Justo: *Presos y pobres en la España del XIX (La determinación social de la marginación)*, Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A., Barcelona, 1988.

Stone, Olivia M.: *Tenerife y sus seis satélites*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1995 (2 volúmenes).

Verneau, R.: *Cinco años de estancia en las Islas Canarias*, Ed. J.A.D.L., la Orotava-Tenerife, 1987.

VV.AA.: *Historia de Canarias*, Editado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1995.

NOTAS

¹ La crisis de la cochinilla, a partir de 1870 fue "... mucho más amplia y profunda que todas las

anteriores ya que el monocultivo había alcanzado proporciones muy altas. La emigración hacia América es inmensa; casi una cuarta parte de la población de Gran Canaria", en Óscar Bergasa Perdomo y Antonio González Vieitez, *Desarrollo y subdesarrollo de la economía canaria*, Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, Islas Canarias, 1995, pág.42.

² VV.AA., *Historia de Canarias*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1995, págs. 444-447.

³ VV.AA., "La tardía modernización de la sociedad", en *Historia de Canarias*, Prensa Ibérica, 1992, fascículo nº 37, págs. 658, 660.

⁴ Véase por ejemplo la obra de Julio Hernández García, *La emigración canaria contemporánea (siglo XIX)*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1987.

⁵ "La acción del isleño practicada desde siglos sobre el medio natural para la explotación agrícola había originado una deforestación alarmante. Prácticamente todos los viajeros (Olivia Stone, Isaac y Frances Latimer, Charles Edwarde, Paget Thurstan, Ernest Hart, etc.) destacaron la escasez de arboleda. El paisaje también sufrió un notable cambio a raíz del impacto ambiental ocasionado con la introducción del nopal para la cría de la cochinilla.", en Nicolás González Lemus, *Viajeros victorianos en Canarias: imágenes de la sociedad isleña en la prosa de viajes*, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, pág. 24.

Patrocinador de esta investigación:

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA